



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 137/20

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 372/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de noviembre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, el citado convenio tiene por objeto la adecuación de la gestión de los recursos tributarios firmado entre la UNLa y LA MUNICIPALIDAD, puesto que se hace necesario consolidar las unidades administrativas desarrolladas a partir de la implementación del Plan de Trabajo estipulado en el convenio de la referencia;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto el 03 de noviembre de 2020, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 137/20

ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, denominada **LA MUNICIPALIDAD** y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: A los efectos de cumplir con el Acuerdo de Asistencia Técnica para la readecuación de la gestión de los recursos tributarios firmado entre la UNLa y LA MUNICIPALIDAD, y puesto que se hace necesario consolidar las unidades administrativas desarrolladas a partir de la implementación del Plan de Trabajo estipulado en el convenio de la referencia, las PARTES acuerdan prorrogar por doce (12) meses la fecha de finalización del mismo, conforme lo indica el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA firmado entre las PARTES y en su CLÁUSULA SEXTA. En virtud de lo expuesto, la CLÁUSULA SEXTA en cuestión, quedará redactada de la siguiente forma: las PARTES acuerdan que la fecha de culminación estará prevista para el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: En virtud de la prórroga que asume este CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA expresado en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente, se deja constancia de que esta ADDENDA también modifica la forma de pago expresada en la CLÁUSULA QUINTA del convenio de referencia en pos de cumplimentar con los servicios que preste la UNLa en los doce (12) meses de prórroga que asumirá dicho convenio. En pos de cubrir los gastos durante esta nueva etapa del Convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la UNLa, la suma total de \$ 4.399.000 (cuatro millones trescientos noventa y nueve mil pesos) a abonar mensualmente en 12 (DOCE) cuotas consecutivas, la suma de un primer pago correspondiente de \$ 1.759.000 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil pesos) y 11 (ONCE) pagos mensuales de 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos). Los pagos se efectuarán por medio de transferencia bancaria ejecutada por la Tesorería municipal.

TERCERA: Se deja expresa constancia que, independientemente de las dos modificaciones realizadas por la presente ADDENDA, el resto del Convenio referido se mantiene intacto y conserva todas y cada una de sus cláusulas en tanto no han sido modificadas por esta ADDENDA.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 137/20

CUARTA: Las PARTES se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA en cuestión, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

QUINTA: La presente ADDENDA será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente ADDENDA que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ____ días del mes de _____ del año 2020.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López